



Acuerdo N° 13
PROYECTO PNUD URU 06/016

CARTA ACUERDO ENTRE

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE (DINAMA) EN EL MARCO DEL PROYECTO “Conectando el Conocimiento con la Acción para la Gestión Integrada de la Zona Costera Uruguaya del Río de la Plata” URU/06/016, constituyendo domicilio en Galicia 1133, Montevideo

Y

LA FACULTAD DE CIENCIAS (FCIEN), Sección Limnología a través del Centro Interdisciplinario para el Manejo Costero Integrado del Cono Sur (MCISur), con domicilio en Iguá 4225, Montevideo,

PRIMERO: ANTECEDENTES

EcoPlata: El Programa EcoPlata constituye una iniciativa a largo plazo (1997- actual) tendiente a fortalecer a las instituciones, a la comunidad científica, a los gestores y al público en general, en los aspectos vinculados con la Gestión Integrada de la Zona Costera (GIZC) Uruguaya. Este emprendimiento se basa en un acuerdo interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), representado por las Direcciones Nacionales de Ordenamiento Territorial, Medio Ambiente y Aguas; el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), representado por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos; el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), representado por el Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada y la Prefectura Nacional Naval; el Ministerio de Turismo y Deporte (MINTURD); el Ministerio de Educación y Cultura (MEC); las Intendencias de los departamentos costeros



(Colonia, San José, Montevideo, Canelones, Maldonado, Rocha) y la Universidad de la República (UdelaR), representada por Facultad de Ciencias, Ciencias Sociales, Ingeniería y Arquitectura.

Por su parte, la Facultad de Ciencias (a partir de ahora FCien) desde el año 1997 ha desarrollado investigaciones y generado diversas publicaciones referidas a diferentes temáticas de la zona costera de nuestro país apoyando y desarrollando los objetivos planteados en las diferentes etapas de ECOPLATA, institución con la cual tiene firmado un Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica en fecha 17 de noviembre de 1997.

La Sección Limnología –FCien y Centro de Manejo Costero Integrado (MCISur –CURE) desarrollan acciones de investigación, enseñanza, extensión y cooperación en los temas referentes al Manejo Integrado de la Zona Costera.

En la Estrategia Nacional para la Gestión Integrada de la Zona Costera 2010-2015 elaborada por el Programa EcoPlata se plantea la Capacitación y Educación Ambiental como herramientas fundamentales para lograr la participación y responsabilidad ciudadana.

El objetivo de EcoPlata es la utilización de estos instrumentos para lograr la formación de capacidades en los agentes locales sobre la problemática de la zona costera, así como en lo que implica un manejo costero integrado y adaptativo, hacia la toma de decisiones informadas.

Para esto se plantea la necesidad de elaborar un Programa Nacional de Formación y Capacitación para la GIZC destinada a gestores locales y nacionales, en colaboración con la Sección Limnología de FCien a través del Centro Interdisciplinario para el Manejo Costero Integrado del Cono Sur (MCISur).

Dentro de este plan se propone la realización de un curso sobre Manejo Integrado de Zonas Costeras y Marinas junto con MCISur.

El Manejo Costero Integrado (MCI) es un proceso dinámico, continuo y multidisciplinario que busca integrar los diferentes niveles y actores gubernamentales, comunitarios y científicos, conjugando los intereses particulares y públicos, en la elaboración e implementación de programas para la protección y el desarrollo sustentable de los recursos y ambientes costeros. Esta área de actividad profesional y académica representa un campo de conocimiento que corta transversalmente diferentes cuerpos teóricos y metodológicos, proporcionando una oportunidad para incorporar nuevos enfoques integradores, multi e interdisciplinarios, que trasciendan las tradicionales visiones sectoriales.

SEGUNDO: OBJETO

El objeto general del presente Convenio es la realización junto con el MCISur de un curso virtual sobre Manejo Integrado de Zonas Costeras y Marinas y una publicación con los contenidos del mismo.

Objetivos específicos

Capacitar sobre lo que implica un manejo costero integrado y adaptativo hacia la toma de decisiones informada.

Concientizar respecto al valor de la franja costera y su vulnerabilidad

TERCERO: DIRECCION Y COORDINACION

El seguimiento, conducción, coordinación e implementación de las actividades y procesos, objeto del presente Acuerdo, será ejercido por un representante designado por EcoPlata y un representante designado por MCISur.

CUARTO: PARTICIPACION Y APOYOS

La metodología de trabajo estimulará y asegurará la participación de los actores involucrados para la elaboración, ejecución y evaluación del objeto del presente Convenio y podrá solicitar el apoyo de otros organismos públicos o entidades privadas a estos fines.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1) Obligaciones FCien:

- La **FCien** se abstendrá de asumir cualquier compromiso financiero o de incurrir en gastos si tal compromiso o tales gastos pudieran exceder el presupuesto de realización de este acuerdo de colaboración. La **DINAMA** y el **PNUD** no tendrán ninguna obligación de proporcionar a la **FCien** fondos que excedan el total acordado. La **DINAMA** y el **PNUD** tampoco reembolsarán gastos en que haya incurrido **FCien**, si estos superan el total acordado. **FCien** mantendrá por separado la contabilidad, los registros y la documentación de apoyo en relación con este acuerdo de colaboración.
- En tanto esta actividad se enmarca dentro del Programa EcoPlata (Proyecto URU/06/016), el **PNUD** será el titular de todos los derechos de propiedad, incluyendo patentes, derechos de propiedad intelectual y marcas comerciales con relación a los productos, documentos y otros materiales que se vinculen directamente con o se produzcan o preparen o se armen como consecuencia de o en el transcurso de la vigencia de la presente Carta, no siendo esta enumeración taxativa. A solicitud del **PNUD** se tomarán todos los recaudos necesarios, ejecutarán todos los documentos necesarios y asistirán en general para resguardar dichos derechos de propiedad y transferir los mismos al **PNUD** de acuerdo con los requerimientos de la legislación que fuera aplicable.

- Cualquier trabajo, producto o actividad que sean realizados por los consultores, contratistas o proveedores en el marco de la presente Carta estarán regidos por las Condiciones Generales del PNUD. En ese marco FCien previa consulta con el PNUD y la DINAMA en el marco del Programa EcoPlata, podrán autorizar el uso académico de la información científica y estadística obtenida, siempre que la misma no refiera a aspectos considerados o de uso restringido por el MVOTMA, las Intendencias involucradas, o el PNUD. Los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científicos-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes y este Convenio. En las publicaciones se deberá mencionar siempre al marco de referencia del Programa EcoPlata, el MVOTMA, FCien, las Intendencias involucradas y el PNUD.
- Para toda cuestión no mencionada concretamente en esta Carta, se aplicarán las disposiciones apropiadas del Documento de Proyecto y de las revisiones del mismo así como las disposiciones apropiadas del Reglamento Financiero y reglamentación Financiera Detallada del PNUD.
- Las disposiciones contenidas en esta Carta seguirán en vigor hasta la conclusión de este acuerdo de colaboración o en su defecto hasta que cualquiera de las partes las rescinda por escrito (con un preaviso de 30 días calendario).
- Cualquier enmienda a la presente Carta entrará en vigor cuando exista acuerdo mutuo que debe constar por escrito.
- Toda la correspondencia ulterior relativa a esta carta, salvo las copias de esta Carta de Acuerdo firmadas, o las enmiendas a esta Carta, deberá dirigirse a la DINAMA y al PNUD.
- La presente Carta Acuerdo se enmarca en el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo suscrito el 12 de diciembre de 1985 y ratificado por la ley nacional N° 15.957 de 2 de junio de 1988 (Diario Oficial de 5 de octubre de 1988).
- Todo desacuerdo entre la DINAMA y FCien, acerca de cuestiones de esta carta o relativas a la misma, que no se solucione mediante negociaciones u otras maneras

acordadas para resolverlo, se someterá al procedimiento establecido en el Acuerdo XII del Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

- 2) Obligaciones de MCISur. En el marco del presente convenio MCISur se obliga a: dar apoyo técnico para los trabajos objeto del presente convenio: diseñar el contenido del programa; realizar una encuesta para conocer necesidades de conocimiento de los destinatarios del curso; poner a disposición plataforma EVA para la realización del curso; subir materiales a la plataforma y coordinación de instancias presenciales; generación de un material (publicación) con la temática del Curso donde el tema de normativa costera sea el central; contratación de un consultor de apoyo para el curso.
- 3) Obligaciones de DINAMA en el marco del presente convenio. La DINAMA a través del Programa EcoPlata se obliga a colaborar con el diseño del contenido del Programa; apoyar en la realización y divulgación de encuesta para conocer necesidades de conocimiento de los destinatarios del curso; subir materiales a la plataforma y, coordinación y logística de instancias presenciales. Colaboración en generación de un material (publicación) con la temática del Curso, donde el tema de normativa costera sea el central.

SEXTO: PRODUCTOS

- 1) Realización de un Curso Virtual Manejo Integrado de Zonas Costeras y Marinas en el marco del Programa Nacional de Formación y Capacitación para la GIZC; *organizado por EcoPlata y Centro Interdisciplinario para el Manejo Costero Integrado.*

Fecha: Junio a Setiembre 2012

Docentes a cargo: Centro Interdisciplinario para el Manejo Costero del Cono Sur. UdelAR

Objetivos del Curso

- Capacitar sobre lo que implica un manejo costero integrado y adaptativo hacia la toma de decisiones informada.
- Concientizar respecto al valor de la franja costera y su vulnerabilidad.

Destinatarios

Está dirigido a Alcaldes y otros tomadores de decisión sobre la faja costera.

Modalidad

Se propone trabajar en modalidad semipresencial. Se utilizará un sistema de gestión de cursos (CMS – Course Management System o LMS - Learning Management System) que permitirá administrar y registrar tareas didácticas, tales como: foros, chat, wikis, glosarios, repositorio de materiales, calendario, material académico, etc.

La duración total del curso será de 3 meses. Se generarán tres clases presenciales en dos regiones (en Maldonado para los alcaldes de Rocha, Maldonado y Canelones y otra en San José para los alcaldes de Colonia, San José y Montevideo).

- 2) Generación de un material (publicación) con la temática del Curso y que el tema de normativa costera sea el central.

SÉPTIMO: APORTES FINANCIEROS Y CONTRAPARTE

El Programa EcoPlata aportará fondos (\$105.000 pesos uruguayos) para la contratación de un consultor para apoyo administrativo y logístico para el curso a través de la Asociación Pro Fundación para las Ciencias Sociales.

Además EcoPlata contribuirá en la realización de las 6 instancias presenciales del curso (hasta \$60.000 pesos en traslados, comidas, materiales, entre otros) y el diseño e impresión de la publicación (hasta \$60.000 pesos). La MCISur colaborará con el pago de

las horas docentes y traslado de los mismos (\$72.250) y la generación de contenidos para la publicación por parte de sus técnicos (\$30.000).

OCTAVO: PLAZO y VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción y se extingue automáticamente ante la presentación del producto final pactado.

NOVENO: CONDICIÓN RESOLUTORIA

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones emergentes del presente convenio, el mismo se rescindirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna.

DECIMO: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS

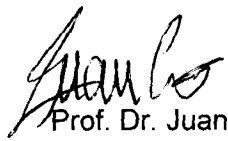
Las partes podrán celebrar entre sí convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas.

DECIMOPRIMERO: DOMICILIOS

Las partes fijan sus domicilios según se establece en la comparecencia.

DECIMOSEGUNDO: OTORGAMIENTO

Previa lectura y en señal de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



Prof. Dr. Juan Cristina
Decano
Facultad de Ciencias



Arq. Jorge Rucks
Director
Dirección Nacional de
Medio Ambiente

Abril 2012